

REGISTRADA BAJO EL N° 5.610

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 325.423/2 - Fichero N° 82 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.774-1; y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 2024 quedó sin efecto la Ordenanza N.º 5357 y sus modificaciones, la cual establecía un régimen de excepción para compras directas de ciertos insumos, servicios y reparaciones.

Que, con fecha 21 de marzo de 2025, se manifiesta en la Secretaría de Hacienda y Finanzas la urgencia de las reparaciones de cuatro equipos esenciales para la operatoria diaria del Área de Obras, Servicios Públicos y Ambiente.

Que, resulta particularmente complejo llevar adelante procedimientos licitatorios o concursos para la reparación de equipos pesados y de gran porte, debido a que la preparación de los presupuestos pertinentes, requieren el desarme completo de las unidades para detectar los defectos y estimar el valor de dichas reparaciones, lo que genera costos adicionales de desarme y rearmado de dichos equipos.

Que, dicha situación, además extendería los tiempos de reparación, prolongando el período de inutilización de equipos fundamentales para la prestación de servicios públicos de manera eficiente.

Que, condiciones como las descritas son contrarias a los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la contratación estatal, siendo necesario implementar herramientas que permitan garantizar la operatividad y continuidad de las actividades municipales mediante la contratación directa, con independencia de los montos y límites establecidos por la normativa vigente, para este tipo de reparaciones.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.º, inciso a), de la Ordenanza de Contabilidad N° 3.090, se contemplan situaciones de urgencias en las cuales no puede aguardarse el resultado de una licitación y para ello habilita la contratación directa, con autorización del Honorable Concejo Municipal.

Que, las compras y contrataciones públicas son un factor clave para cumplir con las acciones cotidianas del Municipio, lo que exige optimizar el gasto y utilizar con eficiencia los recursos públicos, sin comprometer la transparencia de los procesos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Declárese la urgencia para la ejecución de las acciones de reparación y puesta en funcionamiento de las unidades inventariadas con la siguiente numeración:



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Nº 8 - Pala Mecánica Cargadora Frontal KliaCA200;
Nº 670 - Pala Cargadora Frontal Caterpillar 924G;
Nº 947 - Camión Volcador Iveco Tector Attack I70E22;
Nº 13903 - Topador de Orugas Caterpillar D6TXL HD Rip Blade 6SUXL, conforme a lo establecido en el artículo 48º, inciso a) de la Ordenanza Nº 3.090.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las contrataciones directas necesarias para la reparación y puesta en funcionamiento de las unidades mencionadas en el artículo 1.º, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Art. 3.º) Todas las contrataciones efectuadas en el marco de este régimen deberán ser reportadas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas al Honorable Concejo Municipal. Dicho informe deberá realizarse de forma diferenciada para cada unidad y presentarse con carácter mensual a través de la Carpeta Legislativa.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los doce días del
mes de junio del año dos mil
veinticinco _____



NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MARSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela